



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Jonlandis García Guayabo
Demandada	Sandra Yulima Cristancho Valbuena
Radicación	50001 31 10 003 2016 00441 00
Asunto	Decreta medidas cautelares y fija fecha para audiencia inicial y/o única
Fecha de la providencia	Mayo cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 73 C-1, este despacho, DISPONE,

*Se ordena el embargo y retención del 50% de los dineros que correspondan a salarios y demás emolumentos que devengue Jonlandis García Guayabo, como empleado de AL MASAR RECRUITMENT SERVICES, para el cumplimiento de la anterior medida se dispone que mediante exhorto se comuniquen la medida al pagador de la entidad en mención quien deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos. Para tal efecto se comisiona al Consulado de Colombia en la ciudad de Abu Dhabi – Emiratos Árabes, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Líbrense los exhortos correspondientes con los insertos y anexos del caso.

*Se ordena el embargo y retención del 100% de las cesantías que hubiere devengado Jonlandis García Guayabo, como empleado de AL MASAR RECRUITMENT SERVICES, desde el 09 de agosto de 2008 a la fecha, para el cumplimiento de la anterior medida se dispone que mediante exhorto se comuniquen la medida al pagador de la entidad en mención quien deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos. Para tal efecto se comisiona al Consulado de Colombia en la ciudad de Abu Dhabi – Emiratos Árabes, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Líbrense los exhortos correspondientes con los insertos y anexos del caso.

*Previo a decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados bajo cualquier modalidad debe indicar concretamente en que bancos Jonlandis García Guayabo, posee cuentas a su nombre y que puedan ser objeto de gananciales, en aplicación a lo normado en el artículo 598 del Código General del Proceso.

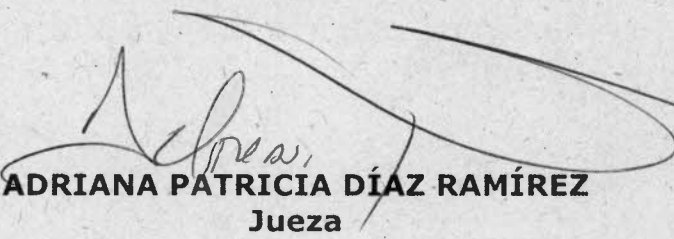
***CITACIÓN A AUDIENCIA DE INICIAL Y/O ÚNICA**

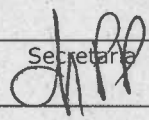
Clase de audiencia:	Instrucción y Juzgamiento
Fecha:	Junio 21 de 2017
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Alegatos de conclusión
3. Sentencia.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. <u>55</u> del <u>5 MAY 2017</u>
 Secretaría